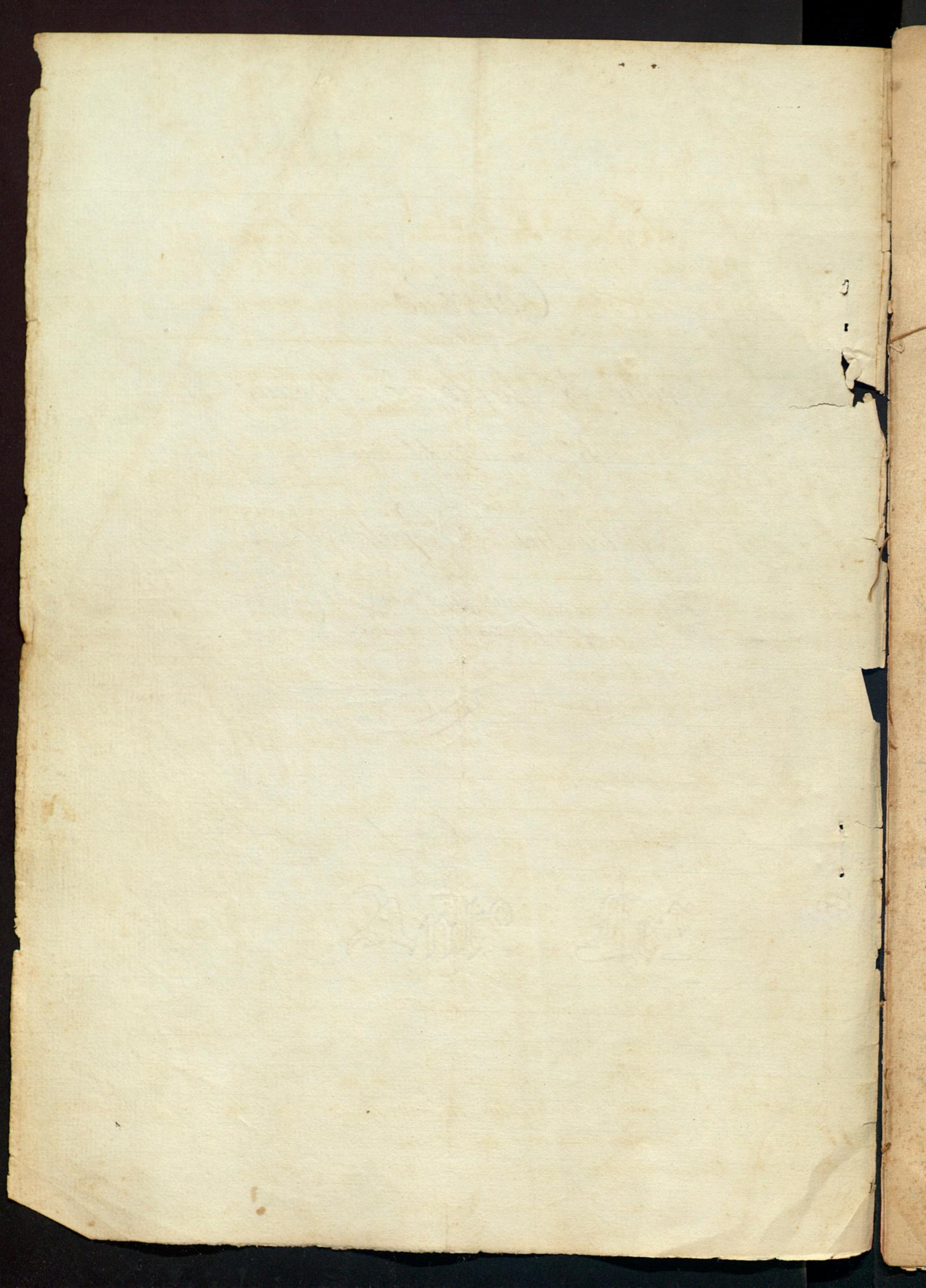


HH

Convenio
entre la Junta de Gobierno
del Gran Teatro del Liceo
y los Sres. Propietarios
de palcos del 2.º piso
y anfiteatro del mismo.

1861

... Otorgado en 6 de Julio de 1861





La Junta de Gobierno de la Sociedad del Gran Teatro del Liceo de una parte, y de otra los infrascriptos Proprietarios de localidades del segundo piso del mismo teatro, han venido en otorgar el convenio siguiente

Primero-- Queda acordado que en la reconstrucción del expresado teatro á que se está procediendo se suprimirá el Anfiteatro de dicho segundo piso, y que en su consecuencia se dará á los palcos la capacidad que sea compatible con las reglas arquitectónicas á juicio del arquitecto director de la obra, cuyo acuerdo se llevará á efecto siempre que se obtenga la firma de este convenio por todos los propietarios de localidades de dicho segundo piso á quienes interesa, y á menos que surgiese algun obstáculo ó inconveniente que la Junta no fudiese remover sin retardarse la reconstrucción del teatro que le está encomendada

Segundo-- Los dueños de los sillones de dicho Anfiteatro de numeros dos, tres, ocho, veinteyuno, veinte y cuatro, veinte y ocho, sesenta y cuatro, sesenta y cinco, sesenta y seis, y sesenta y ocho, devolverán á la Junta de Gobierno los títulos de dichas propiedades que deben quedar suprimidas á consecuencia del acuerdo precedente, y recibirán por indemnización la cantidad de cuatro mil reales por cada sillón á mas de devolverseles lo que hayan satisfecho en concepto de dividendos con destino á la actual reconstrucción del teatro.

Tercero-- Los propietarios de palcos del mismo segundo piso devolverán tambien á la Junta de Gobierno los

títulos de los sillones del propio Anfiteatro que pertenecen á los mismos ó á sus familias en raxon á deber quedar suprimidos los tales sillones, y no tendrán derecho á indemnizacion alguna.

Cuarto—Cada uno de los propietarios de los palcos números quince, diez y siete, veinteycinco, veinte y siete, catorce y diez y seis, deberá entregar á la Junta de Gobierno la cantidad de cinco mil reales en devolucion de igual suma recibida por cada uno de ellos cuando transigieron con el Liceo la cuestion que sobre la capacidad de los expresados palcos se habia promovido.

Quinto—Don Francisco Javier Moreu deberá devolver el título del sillón número diez y ocho que quedará suprimido, y además satisfará la cantidad de mil y seiscientos reales que habia recibido por igual motivo de aquella transaccion.

Sexto—Cada uno de los dueños de los diez y nueve palcos del mismo segundo piso de números nueve, diez, catorce, quince, diez y seis, diez y siete, diez y ocho, diez y nueve, veinte, veinteyuno, veinte y tres, veinte y cuatro, veinte y cinco, veinte y seis, veinte y siete, veinte y ocho, veinte y nueve, treinta, y treinta y uno, deberá tambien satisfacer á la Junta de Gobierno la cantidad de tres mil ochocientos reales para gastos de reconstrucción ^{del teatro} y adquisicion de las cuatro entradas segun el artículo noveno, por una sola vez, entendiéndose se emperó sin perjuicio de los dividendos que les correspondan satisfacer para el mismo objeto segun el capital que dichas localidades representan y á tenor de lo acordado en la Junta General de diez y ocho de Abril último.

Séptimo—Cada uno de los mencionados dueños de los diez y nueve palcos expresados en el capítulo precedente deberá satisfacer anualmente á la propia Junta de Gobierno



La pension de cinco duros diez y ocho reales por la parte que à cada uno ha correspondido para cubrir ó reemplazar el déficit de los censos que prestaban los sillones suprimidos, lo cual se entiende sin perjuicio de los demas censos y subvenciones à que estén obligados aquellos palcos.

Octavo— Cada uno de los Propietarios de los palcos numer. once y veinte y dos del mismo piso deberá pagar anualmente tres duros diez y nueve reales por el mismo motivo explicado en el capitulo precedente y con igual declaracion ó salvedad respecto à cualquiera otro censo y subvencion à que estén obligadas dichas localidades.

Noveno— Don Carlos Moreno y Nebiet deberá traspasar à favor de la Junta de Gobierno los titulos de los sillones números doce, trece y catorce, y Don Juan Font los de los sillones números diez y seis, diez y siete y diez y ocho, y satisfará ademas cada uno de ellos como devolucion los mil y seiscientos reales que recibieron cuando la transaccion, y disfrutará dos entradas cada uno de sus palcos ademas de la que les es propia, segun se hará constar en sus respectivos titulos.

Decimo— Lo convenido en esta escritura no alterará el valor ó capital que representan los palcos de dicho segundo piso, sino que continuará en lo sucesivo siendo el mismo que actualmente à los efectos de contribuir para las subvenciones à las empresas teatrales, así como para la reedificacion y demas que proceदा.

Undécimo— Los pagos prometidos en los anteriores capitulos se efectuarán al contado.

Duodécimo— Esta escritura se elevará à pública siempre que la Junta de Gobierno del Liceo lo quisiere obligándose los infrascriptos à verificarlo bien sea en uno ó mas instrumentos de esta clase que se costearán por mitad entre la misma Junta y el Propietario ó Propietarios que.

otorguen cada uno los mismos; pero esto no obstante
el presente convenio que se firma por duplicado sera su-
ficiente para obligar al cumplimiento de todas y cada
uno de sus pactos, pues asi lo prometen y firman
en Barcelona a seis de Julio de mil ochocientos
sesenta y uno

Don Enrique

Don Juan Manuel

J. M. Serra

Juan Puget

Juan Julia

Franco Bohigas

Carlos Moreno y elbiel

Juan Font

Miguel Compañero

Juan Jose Arriaga

Marcelo Alvarado

P. Mantecón

M. Bohigas

Por mi Sr. Madre

Juan J. Corato

José Damians

Ant. Goidan

José Peter Casanas

Geronimo Argemir

Pedro Subirana

Por mi Sr. Madre

Carlos Corato



J. Campesin

Por mi hijo Federico
Juan W. March

[Signature]

Man. J. de Lopez

Por mi hermana D. Josefa Ruiz
mante n.º de campo, que se halla
viciante

Ramon Ruizmanter

El Sillon a n.º 34 del que no se me entrego
título.

Francisco Javier Moruff

Como Acuertrador de los bienes de
Franc. Font y Roma.

Fernando de Prat

Por mi hijo Modesto Vignoli
que se halla
[Signature]

J. Borsy blenti

[Signature]
Elias Progent

Claudio Losenzani

[Signature]

Por D. Leoncio Vilam

Juan M. Espadler

por de Pedro Morici
[Signature]